

5.1) Los procedimientos administrativos disciplinarios LEFP

PROCEDIMIENTO PARA IMPONER AMONESTACION ESCRITA: FUNDAMENTO LEGAL. 83 – 84 LEFP

1. Cuando se presume que el funcionario ha incurrido en alguna causal. 83 LEFP
2. Notificación. 73 a 77 LOPA
3. Formulación de alegatos. Dentro de los 5 días hábiles siguientes
4. Emisión de informe y aplicación de sanción.
5. Se puede interponer el recurso jerárquico. Dentro de los 15 días.
6. Puede ejercerse la vía contencioso - administrativa

5.1) Los procedimientos administrativos disciplinarios LEFP

PROCEDIMIENTO PARA IMPONER AMONESTACION ESCRITA: FUNDAMENTO LEGAL. 83 – 84 LEFP

1. Cuando se presume que el funcionario ha incurrido en alguna causal. 83 LEFP
2. Notificación. 73 a 77 LOPA
3. Formulación de alegatos. Dentro de los 5 días hábiles siguientes
4. Emisión de informe y aplicación de sanción.
5. Se puede interponer el recurso jerárquico. Dentro de los 15 días.
6. Puede ejercerse la vía contencioso - administrativa

5.1) Los procedimientos administrativos disciplinarios LEFP

PROCEDIMIENTO PARA DESTITUCION:

FUNDAMENTO LEGAL. 86 – 89 – 90 – 91 – 88 LEFP

1. Cuando se presume que el funcionario ha incurrido en alguna causal. 86 LEFP
2. Apertura averiguación. Oficina de Recursos Humanos a petición.
3. Instrucción del expediente. La Oficina Recursos Humanos formula los cargos.
4. Notificación. Para que tenga acceso al expediente y derecho a la defensa. Sigue la orientación de la LOPA. Al publicarse el cartel periódico se considerara notificado cuando haya transcurrido 5 días continuos.

PROCEDIMIENTO PARA DESTITUCION:

FUNDAMENTO LEGAL. 86 – 89 – 90 – 91 – 88 LEFP

5. Formulación de cargos. La Oficina de Recursos Humanos le formulara cargos (En el quinto día hábil siguiente).
6. Consignación del escrito de descargo. Dentro de los 5 días.
7. Derecho de acceso al expediente.
8. Opinión de la Consultaría Jurídica. 2 días hábiles para la remisión del expediente y un lapso de 10 días hábiles para la elaboración de la opinión.

5.1) Los procedimientos administrativos disciplinarios LEFP

PROCEDIMIENTO PARA DESTITUCION:

FUNDAMENTO LEGAL. 86 – 89 – 90 – 91 – 88 LEFP

9. Decisión administrativa. Dentro de los 5 días hábiles siguientes a la opinión de la Consultoría Jurídica
10. Suspensión con goce de sueldo. Realizar investigación. Duración de hasta 60 días continuos.
11. Suspensión sin goce de sueldo. Privación de libertad. No puede ser mayor de 6 meses.
12. Revisión de la decisión. Establece la vía contencioso – administrativa.

PROCEDIMIENTO PARA DETERMINACION RESPONSABILIDAD: FUNDAMENTO LEGAL. 95 al 111 LOGYSNCF

1. Auto de apertura. 96. Derivado de las funciones de control o por denuncia.
2. Notificación. 73 a 77 LOPA. Debe realizarse de acuerdo con la LOPA.
3. Formalidades del auto de apertura. 98. a) Descripción de los hechos, b) Identificación de los presuntos responsables, c) Elementos probatorios y d) Las razones que comprometen su responsabilidad.
4. Escrito de pruebas. 99. Dentro del lapso de 15 días hábiles siguientes a la notificación.

PROCEDIMIENTO PARA DETERMINACION RESPONSABILIDAD: FUNDAMENTO LEGAL. 95 al 111 LOGYSNCF

5. Fijación de la audiencia oral y publica. 101. Se fija por auto expreso vencido el lapso del 99 para que el acto se celebre el décimo quinto día hábil siguiente.
6. Auto para mejor proveer. 101. Termino no mayor de 15 dias habiles.
7. Decisión. 103. El mismo dia o al dia siguiente de la audiencia oral y publica. En aquellos casos de haber dictado el auto para mejor proveer se pronunciara al dia siguiente de cumplido el termino.
8. Supuestos de responsabilidad. 91 – 92.

PROCEDIMIENTO PARA DETERMINACION RESPONSABILIDAD: FUNDAMENTO LEGAL. 95 al 111 LOGYSNCF

9. Efectos jurídicos. 93 – 85 – 86 – 105. Declaratoria de responsabilidad, formulación de reparo y multas.
10. Auto para mejor proveer. 101. Termino no mayor de 15 días hábiles.
11. Decisión. 103. El mismo día o al día siguiente de la audiencia oral y publica. En aquellos casos de haber dictado el auto para mejor proveer se pronunciara al día siguiente de cumplido el termino. Se hará constar por escrito en el termino de 5 días posteriores al pronunciamiento
12. Supuestos de responsabilidad. 91 – 92.

PROCEDIMIENTO PARA DETERMINACION RESPONSABILIDAD: FUNDAMENTO LEGAL. 95 al 111 LOGYSNCF

13. Sanciones. A) Multa entre 100 a 1000 U.T; b) Suspensión del ejercicio del cargo sin goce de sueldo por un periodo no mayor de 24 meses o la destitución del responsable; c) De acuerdo a la gravedad la inhabilitación para el ejercicio de funciones publicas hasta por un máximo de 15 años.
14. Recurso de Reconsideración. 107. Dentro de los 15 días hábiles siguientes a la decisión.
15. Recurso Contencioso Administrativo 108. Por ante el TSJ o la Corte Primera de lo Contencioso Administrativo.
16. Recurso de Revisión. 109. Aplicación analógica de la LOPA.

PROCEDIMIENTO PARA DETERMINACION RESPONSABILIDAD: FUNDAMENTO LEGAL. 95 al 111 LOGYSNCF

17. No suspensión de la declaratoria de responsabilidad administrativa. 110. La interposición de los recursos no suspende la aplicabilidad de la decisión.
18. Medidas preventivas. 112 - 113. Se acuerdan por acto motivado.
19. Prescripción de las acciones. 114. 5 años. En caso de ser funcionario público el lapso empieza a correr a partir del momento en que ha cesado en sus funciones.
20. Interrupción de la prescripción. 115.

PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO: FUNDAMENTO LEGAL. 23 a 40 Ley Contra la Corrupción.

1. **Conceptualización de funcionario público.** 3. Enuncia las personas que a la luz de la Ley contra la Corrupción son considerados funcionarios públicos.
2. **Declaración jurada de patrimonio.** 23 a 31. Obligación de suministrar la información requerida. Facultad de la Contraloría para verificar la veracidad de la información. Existe un procedimiento de verificación patrimonial otorgando un lapso de 30 días para que el declarante presente los elementos probatorios.
3. **Sanción Administrativa.** 33. Establece los supuestos vinculados con la presentación de la declaración jurada de patrimonio.
4. **Procedimiento de primer grado y de segundo grado.** 35 y 36.

5.3) El procedimiento establecido en la Ley contra la Corrupción.

PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO: FUNDAMENTO LEGAL. 23 a 40 Ley Contra la Corrupción.

5. Inicio del procedimiento de primer grado. 35. Se inicia con auto motivado que cumpla con los siguientes requisitos: a) Relación de los hechos; b) base legal presuntamente inobservada; c) sujeto llamado a dar cumplimiento; d) elementos probatorios correspondientes.
6. Notificación. La ley no establece los requisitos. Se debe aplicar analógicamente la LOPA.
7. Derecho a la defensa. Dentro del lapso de 10 días hábiles posteriores a su notificación.
8. Decisión administrativa. Dentro de los 15 días hábiles siguientes.

5.3) El procedimiento establecido en la Ley contra la Corrupción.

PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO: FUNDAMENTO LEGAL. 23 a 40 Ley Contra la Corrupción.

9. Procedimiento de segundo grado. 36. Contempla la posibilidad de agotamiento de vía administrativa con el recurso de reconsideración. Establece un lapso de 15 días hábiles para interponerlo y 15 días hábiles para decidirlo.
10. Recurso Contencioso Administrativo. Dentro de los 6 meses contados a partir del día siguiente a la notificación.
11. Medidas preventivas. 37 – 38. Suspensión sin goce de sueldo por un lapso de hasta 12 meses. 40. Imposibilidad de retirar los pagos por jubilación y prestaciones hasta que no presenten la declaración.
12. Inhabilitación. 39.

PROCEDIMIENTO DE CONCILIACION Y ARBITRAJE: FUNDAMENTO LEGAL. 155 AL 162.

1. **Requisitos para la aplicación del procedimiento de conciliación y arbitraje.** 156. Que se encuentren identificados los consumidores o usuarios afectados y no se trate de materias de orden público.
2. **Citación.** El Jefe de la Sala ordenará la citación para que comparezca dentro de los cinco días hábiles siguientes a los fines de aceptar el procedimiento de conciliación y arbitraje.
3. **Conciliación.** 157. Si no se logra la conciliación o no se cumpla voluntariamente lo acordado o no se acepte el arbitraje se remite el expediente a la Sala de Sustanciación para determinar las posibles infracciones administrativas.

5.4) El procedimiento establecido en la Ley Protección al Consumidor.

PROCEDIMIENTO DE CONCILIACION Y ARBITRAJE: FUNDAMENTO LEGAL. 155 AL 162.

4. Arbitraje. 158. La Sala de Conciliación y Arbitraje podrá solicitar un informe con todos los fundamentos, argumentos y pruebas que considere necesario. El Laudo Arbitral será dictado dentro de los 10 días siguientes a la fecha del acto de presentación de informes.
5. Incumplimiento del Laudo Arbitral. 159. Se puede solicitar la ejecución de conformidad con el procedimiento civil en materia de ejecución de sentencias.
6. Imposibilidad de lograr la conciliación. 162. El legislador no estableció un lapso para el procedimiento de conciliación. Aplicar analógicamente lo dispuesto en la LOPA para el procedimiento ordinario.

PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO ESPECIAL: FUNDAMENTO LEGAL. 140 A 154.

1. Inicio del procedimiento. 141. Oficio o por denuncia.
2. Inspecciones. 142. Se levanta un acta que debe ser firmada por el funcionario inspector y por el encargado del establecimiento.
3. Citación. 142. El INDECU puede citar a las personas que considere prudente para el esclarecimiento de las averiguaciones. Lapso de 3 días hábiles declaren.
4. Instrucción del expediente. 144. Establece la formación del expediente y el derecho de acceso al expediente. Ordena la notificación del presunto infractor.

PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO ESPECIAL: FUNDAMENTO LEGAL. 140 A 154.

5. Notificación del infractor y derecho a la defensa. 147. El infractor debe presentar sus pruebas y argumentos dentro de los 10 días hábiles siguientes.
6. No comparecencia. 150. Se considera una aceptación de los hechos la no comparecencia del infractor o la omisión de presentación de pruebas.
7. Análisis de los alegatos y las pruebas. 147. Lapso de 5 días hábiles.
8. Audiencia. 147. Por auto motivado expresará los hechos controvertidos y por auto expreso fijará una audiencia (dentro del termino de 5 días), para que expongan sus argumentos, consignen sus escritos y presenten pruebas.

PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO ESPECIAL: FUNDAMENTO LEGAL. 140 A 154.

5. Revisión de la causa. 147. Al quinto día de efectuarse la audiencia se iniciará la revisión de la causa. No puede exceder de 6 días. Debe ser remitida al Presidente del Indecu dentro de los 3 días hábiles siguientes.
6. Decisión. 147. Debe ser dictada dentro de los 5 días hábiles siguientes, pudiéndose prorrogar el lapso por 10 días hábiles.
7. Recurso administrativo. 151 - 154.
8. Recurso Contencioso Administrativo. Aunque la Ley no establece se ejerce por ante la jurisdicción contencioso administrativa.

PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO ESPECIAL: FUNDAMENTO LEGAL. 140 A 154.

9. Notificación de la sanción y pago de la multa. 152. En caso de interposición de los recursos se suspende el pago de la multa hasta que se dicte la decisión correspondiente.
10. Ilícitos administrativos. 118 al 124.
11. Principios para imposición de sanciones. 163
12. Sanciones. 164. Imposición de multa o cierre de establecimiento.

5.5) El procedimiento administrativo de multa contenido en la LOT.

PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO LABORAL SANCIONATORIO: FUNDAMENTO LEGAL. 647 LOT.

1. Actos supervisorios. 590 LOT – 233 RLOT. Se establece un lapso prudencial para el cumplimiento de los deberes infringidos.
2. Inicio. 625 LOT – 236 RLOT.
3. Sanciones. 164. Imposición de multa o cierre de establecimiento.
4. Procedimiento de verificación del incumplimiento de los deberes legales. Literal a) del 647. Acta circunstanciada que sirve de inicio del procedimiento.

5.5) El procedimiento administrativo de multa contenido en la LOT.

PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO LABORAL SANCIONATORIO: FUNDAMENTO LEGAL. 647 LOT.

5. Citación. Literal b) 647. Dentro de los 4 días hábiles siguientes de levantada el acta.
6. Formulación de alegatos. Literal c) 647. Dentro de los 8 días hábiles siguientes luego de la citación. Si no concurre a formular los alegatos se le tendrá por confeso. En el caso de la confesión se da por terminada la averiguación y se procede dentro de los 2 días hábiles siguientes a dictar la decisión.
7. Promoción y evacuación de pruebas. Literal d) 647. Dentro de los 8 días hábiles siguientes
8. Decisión. Literal e) 647. Dentro de los 3 días hábiles siguientes.

**PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO LABORAL SANCIONATORIO:
FUNDAMENTO LEGAL. 647 LOT.**

9. Recurso Administrativo. 648. Recurso Jerárquico.
10. Contencioso Administrativo. No se encuentra regulado sin embargo se puede interponer ante el Juzgado Regional o ante la Corte Primera de lo Contencioso Administrativo.
11. Otros procedimientos sancionatorios en materia laboral. En la Ley de Alimentación de los Trabajadores. En la LOPCYMAT.

5.6) Otros procedimientos en materia laboral y de seguridad social

- a. Procedimientos en materia individual del trabajo.
- b. Procedimientos en materia colectiva del trabajo.
- c. Procedimiento en materia de Ley de Alimentación.
- d. Procedimiento en materia de Regimenes Prestacionales de la Seguridad Social.